

ACTO ADMINISTRATIVO O PREPARATORIO		
Denominación: AUTO ACLARATORIO DE LA RESOLUCIÓN 4313 de 26/12/2025 (día-mes-año); "Por medio de la cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el municipio de Cajicá para la vigencia 2026"	No.: 0050	Fecha (d-m-a): 28/01/2026

REFERENCIA		
Nombre o Razón Social: N/A	Identificación: C.C. () NIT. ()	No.: N/A
Representante Legal (Si es Jurídica): N/A	Identificación C.C. () C.E. ()	No.: N/A
Dirección Domicilio (Social si es Persona Jurídica): N/A	Municipio: Bogotá, D. C. N/A	Departamento: N/A
Dirección Notificación: N/A	Ubicación:	Correo:

El Secretario de Hacienda del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), en uso de las facultades conferidas por los artículos 5,9,457,524 en el Estatuto Tributario municipal (Acuerdo 33 de 2025), el Decreto 243 de 2025, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), y

CONSIDERANDO QUE,

19.- Que de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); establece que,

"(...)"

Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

"(...)"

2. Que una vez analizado el contenido del acto administrativo **No. 4313 de 26 de diciembre de 2025**, se observa que en el mismo se cometió la siguiente inconsistencia, que debe ser corregida:

Inconsistencia 1	<p>Artículo quinto: PAGO DEL IIMPUESTO PREDIAL UNIIFICADO. La fecha límite para el pago del Impuesto Predial Unificado serán en las fechas que se mencionan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCUENTO POR EL PERIODO 2025</th> <th>FECHA LÍMITE PARA EL PAGO (Hasta el)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15%</td> <td>30 de abril de 2026</td> </tr> <tr> <td>10%</td> <td>29 de mayo de 2026</td> </tr> <tr> <td>SIN DESCUENTO</td> <td>01 de julio de 2026</td> </tr> </tbody> </table> <p>Parágrafo 1: Para aplicar el descuento decretado en el presente artículo, es necesario encontrarse al día en pagos de Impuesto predial Unificado por los periodos gravables al 2026, para lo cual el sistema de información realizará dicha verificación.</p> <p>Parágrafo 2: A partir del dos (02) de julio de 2026, se causarán intereses moratorios.</p>	DESCUENTO POR EL PERIODO 2025	FECHA LÍMITE PARA EL PAGO (Hasta el)	15%	30 de abril de 2026	10%	29 de mayo de 2026	SIN DESCUENTO	01 de julio de 2026
DESCUENTO POR EL PERIODO 2025	FECHA LÍMITE PARA EL PAGO (Hasta el)								
15%	30 de abril de 2026								
10%	29 de mayo de 2026								
SIN DESCUENTO	01 de julio de 2026								
Corrección:	<p>Artículo quinto: PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIIFICADO. La fecha límite para el pago del Impuesto Predial Unificado serán en las fechas que se mencionan a continuación:</p>								

DESCUENTO POR LA VIGENCIA 2026	FECHA LÍMITE PARA EL PAGO (Hasta el)
15%	30 de abril de 2026
10%	29 de mayo de 2026
SIN DESCUENTO	01 de julio de 2026

Parágrafo 1: Para aplicar el descuento decretado en el presente artículo, es necesario encontrarse al día en pagos de Impuesto predial Unificado por los periodos gravables al 2026, para lo cual el sistema de información realizará dicha verificación.

Parágrafo 2: A partir del dos (02) de julio de 2026, se causarán intereses moratorios.

Por lo expuesto, el suscrito Secretario de Hacienda de Cajicá (Cundinamarca), en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el artículo quinto de la Resolución Nro 4313 del 26 de diciembre de 2025; "Por medio del cual se establece el Calendario tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el municipio de Cajicá para la vigencia 2026", el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo quinto: PAGO DEL IIMPUESTO PREDIAL UNIIFICADO. La fecha límite para el pago del Impuesto Predial Unificado serán en las fechas que se mencionan a continuación:

DESCUENTO POR LA VIGENCIA 2026	FECHA LÍMITE PARA EL PAGO (Hasta el)
15%	30 de abril de 2026
10%	29 de mayo de 2026
SIN DESCUENTO	01 de julio de 2026

Parágrafo 1: Para aplicar el descuento decretado en el presente artículo, es necesario encontrarse al día en pagos de Impuesto predial Unificado por los periodos gravables al 2026, para lo cual el sistema de información realizará dicha verificación.

Parágrafo 2: A partir del dos (02) de julio de 2026, se causarán intereses moratorios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución número 4313 del 26 de diciembre de 2025, no se modifican.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 459 del Estatuto Tributario municipal (Acuerdo No. 33 de 2025), y el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAHIR RIVAS VENEGAS
 Secretario de Hacienda

Proyectó: María Elizabeth Cortés P. – Profesional Universitario- Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
 Revisó: Andres Felipe Ramirez. G. – Abogado adscrito a la Dirección de Rentas y cobro coactivo- Secretaría de Hacienda
 Revisó: Edgar Armando Sierra Venegas-Director de Rentas y Cobro Coactivo- Secretaría de Hacienda
 Aprobó: José Jahir Rivas Venegas- Secretario de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º. 4313
(26 de diciembre de 2025)

“Por medio de la cual se establece el Calendario Tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Municipio de Cajicá para la vigencia 2026”

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

“En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 033 de 2025, por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones y,

CONSIDERANDO QUE

Que la Constitución Política en su artículo 95 numeral 9º reconoce derechos y libertades de los ciudadanos, así mismo las implicaciones en razón a las responsabilidades que estos deben asumir: “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.”

Que el artículo 193 de la ley 1607 de 2012 “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”, determina quienes son responsables del pago de un tributo. “Contribuyentes. Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, y el artículo 59 de la ley 788 de 2002, los Municipios deberán aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante el Acuerdo Municipal 033 de 2025, **“POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, se establecen las reglas generales para la determinación, declaración, pago, administración y control de los tributos municipales.

Que el citado Acuerdo entra en vigor a partir del 1 de enero de 2026, y por tanto, el presente Calendario Tributario se expide en armonía con su entrada en vigencia y para la correcta aplicación de las obligaciones tributarias correspondientes a la vigencia fiscal 2026

Que el artículo 57 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025 autoriza al Alcalde Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, a expedir el Calendario Tributario y fijar descuentos por pronto pago del Impuesto Predial Unificado, sin exceder el quince por ciento (15%).

Que el artículo 68 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025 autoriza EL SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS (SPAC).

Que el artículo 95 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025 establece que, los contribuyentes del impuesto de industria y comercio deberán declarar y pagar conforme al Calendario Tributario fijado por la Secretaría de Hacienda, utilizando los mecanismos electrónicos y bancarios autorizados por la administración municipal.

Que el párrafo sexto del mismo artículo autoriza la fijación de descuentos por pronto pago del Impuesto de Industria y Comercio, los cuales no podrán exceder del quince por ciento (15%), y condiciona su otorgamiento a encontrarse al día en el pago del Impuesto Predial Unificado.

Que corresponde a la Secretaría de Hacienda establecer anualmente el Calendario Tributario con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado, oportuno y eficiente de las obligaciones tributarias municipales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- PRESENTACIÓN DECLARACIÓN ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 95 del Acuerdo Municipal 033 de 2025, fíjense los siguientes plazos para la presentación y pago de la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, correspondiente a la vigencia fiscal 2026 (periodo gravable 2025):

a.-) **Personas Jurídicas y Personas Naturales Responsables de IVA con ingresos máximos hasta de 24.788 UVT:** Presentarán la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios, en las fechas que se mencionan a continuación;

DESCUENTO PERIODO 2025	FECHA DE PAGO (Hasta el)
5%	01 junio de 2026
SIN DESCUENTO	01 julio de 2026

b.-) **Personas Naturales y sucesiones ilíquidas NO responsables de IVA.** Presentarán la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios en las fechas que se mencionan a continuación:

DESCUENTO PERIODO 2025	FECHA DE PAGO (Hasta el)
15%	31 de marzo de 2026
10%	01 junio de 2026
SIN DESCUENTO	01 julio de 2026

ARTÍCULO 2º.- PRESENTACIÓN DECLARACIÓN BIMESTRAL DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES: Establézcase como fecha límite para la presentación y pago de la declaración bimestral de retenciones y auto retenciones del impuesto de industria y comercio y complementarios, hasta el décimo (10) día hábil del siguiente al bimestre que se declara de la siguiente forma:

BIMESTRE DEL AÑO 2026	FECHA PARA DECLARACION Y PAGO
01. Nov - Dic de 2025	16 de enero de 2026
02. Enero – Febrero	13 de marzo de 2026
03. Marzo – Abril	15 de mayo de 2026
04. Mayo –Junio	14 de julio de 2026
05. Julio – Agosto	14 de septiembre de 2026
06. Septiembre - Octubre	17 de noviembre de 2026
07. Noviembre - Diciembre	18 de enero de 2027

ARTÍCULO 3º.- PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA ANUAL: Establézcase como fecha límite para la presentación de información exógena anual el día 22 de mayo de 2026.

ARTICULO 4º.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS: La presentación de las declaraciones tributarias deberá realizarse a través de la página web oficial del Municipio de Cajicá, mediante el enlace: <https://www.cajica.ligiic.co>, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo Municipal 033 de 2025, el cual regula los mecanismos electrónicos oficiales para la presentación, radicación y trámite de las obligaciones tributarias municipales.

Los pagos se podrán realizar por los canales **PSE** determinados y también por las entidades financieras con las que el municipio suscriba convenio.

Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos, la Secretaría de Hacienda dará a conocer, mediante comunicado, la contingencia ocurrida, en cuyo caso, recibirá las declaraciones de Industria y Comercio en la ventanilla de correspondencia del municipio.

ARTÍCULO 5º.- PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. La fecha límite para el pago del Impuesto Predial Unificado serán en las fechas que se mencionan a continuación;

DESCUENTO POR LA VIGENCIA 2026	FECHA DE LIMITE PARA EL PAGO (Hasta el)
15%	30 de abril de 2026
10%	29 de mayo de 2026
SIN DESCUENTO	01 de julio de 2026

Parágrafo 1: Para aplicar al descuento decretado en el presente artículo, es necesario encontrarse al día en pagos de Impuesto Predial Unificado por los periodos gravables anteriores al 2026, para lo cual el sistema de información realizará dicha verificación.

Parágrafo 2: A partir del dos (02) de julio de 2026, se causarán intereses moratorios.

ARTICULO 6°.- SISTEMA ALTERNATIVO DE PAGO POR CUOTAS. Establézcase el Sistema de Pago Alternativo por Cuotas (SPAC) para el Impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo Municipal 033 de 2025, bajo las siguientes condiciones:

Podrán acogerse al SPAC los contribuyentes personas naturales, propietarios o poseedores de bienes o predios clasificados como de uso residencial, que presenten solicitud ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los plazos establecidos.

El acceso al SPAC no será acumulable con los descuentos por pronto pago previstos en el Calendario Tributario, y el contribuyente deberá cancelar el valor total del impuesto liquidado, sin que se generen beneficios adicionales. El cual, debe solicitar hasta el treinta (30) de junio de 2026.

La solicitud deberá realizarse mediante el formulario dispuesto por la Secretaría de Hacienda Municipal, indicando el número de cuotas en el cual se realizará el pago, hasta un máximo de seis (6) cuotas, conforme a lo autorizado en el artículo 68 del Acuerdo 033 de 2025.

Las cuotas del Impuesto Predial Unificado se establecerán desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2026, de acuerdo con el cronograma que defina la Secretaría de Hacienda Municipal.

En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, la Secretaría de Hacienda podrá decretar la terminación de dicho pago al contribuyente y se causarán intereses moratorios correspondientes al Predial Unificado hasta la fecha de la cancelación del excedente.

Únicamente se aplica el presente sistema alternativo de pagos por cuotas para el Impuesto Predial Unificado.

ARTÍCULO 7°.- IMPROCEDENCIA DE LOS RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°.- PUBLICACION. ORDENESE publicar el presente acto administrativo a través del medio más expedito página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá - <https://cajica.gov.co>, conforme lo expuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9°.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales desde el 1 de enero de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ JAHIR RIVAS VENEGAS
Secretario de Hacienda de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Paula Camila Pineda		Profesional Universitario Secretaría de Hacienda
Elaboró:	María Elizabeth Cortés P.		Profesional Universitario Secretaría de Hacienda
Revisó:	Andrés Felipe Ramírez Giraldo		Abogado adscrito a la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Revisó:	Edgar Armando Sierra V.		Director de Rentas y Cobro Coactivo
Aprobó:	José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda de Cajicá

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

